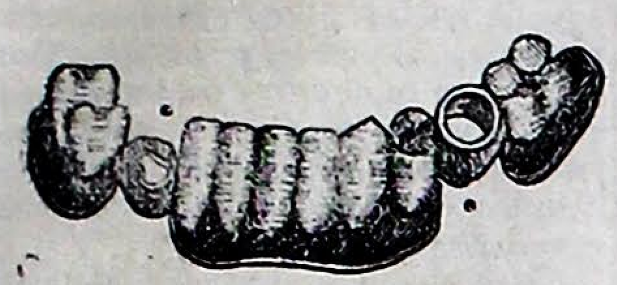
ANO III No 789 — LA PAZ-BOLIVIA — Miércoles 19 de Setiembre de 1906

DIARIO DE LA MAÑANA
ADMINISTRACI N
5—Illimani—5

SUSCRIPCION
Pago adelantado
Por un mes...... Bs. 1.50
" trimestre .. " 4.50
" semestre.... " 9.00
un año...... " 16.00

EL DIARIO

DIRECCION
5—Illimani—5
De 8 a. m. á 5 p. m.
Dirección telegráfica "Diario" — La Paz
Casilla de correo 144
Teléfono N°158



DR. CUSICANQUI

CIRUJANO DENTISTA

Especialidad en puentes ó dentaduras sin paladar.
Horas de consulta: de 8 y ½ á 11 a. m. y de 12 á 5 p. m
Calle Yanacocha numero 65, esquina Comercio.

Dr. Carlos Saenz

CIRUJANO DENTISTA

Graduado en las Universidades de Philadelphia F. E. UU de N. A y de La Paz, Bolivia ofrece á su distinguida clientela y al público en general sus servicios profesionales en su nuevo consultorio, casa No. 92, Yanacocha, esquina del Comercio. Consultas de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Consultoric dental

DEL



Dr. J. L. CARIAGA

Graduado en las Universidades de Filadelfia (E. E U. U de América) y La Paz, Bolivia. Ofrece al público sus servicios profesionales en su consultorio, Plaza de La Ley. Consultas de 8 y media á 11 a. m. y de 1 a 5 p. m. Calle Yanacocha, No. 65, esquina Comercio



Reconocimiento de los ojos

Por el óptico científico

JORGE ZAFERSON

De las facultades de Lima y Chicago

Es de la mayor importancia la higiene de la vista que se descuida en general y por ignorancia se pone en peligro el órgano más esencial de la vida.

Los defectos visuales son variados y la adoptación de anteojos se recomienda para evitar el esfuerzo visual lo cual causa dolores de cabeza, inflamaciones y lágrimas en los ojos, dispepsia, etc.

Es más conveniente colocar anteojos á tiempo, porque los defectos visuales se complican y cada caso exige un examen minucioso y la adaptación de anteojos que alivia á la vez las anomalías de la refracción y los defectos de acomodación exigen un conocimiento profundo en el óptico.

Su permanencia en esta ciudad será hasta el fin del mes.

Tiene su oficina en el Hotel Americano, bajos.

La Paz, setiembre 1o. de 1006.

La Corona de Oro

CASA IMPORTADORA

—DE—

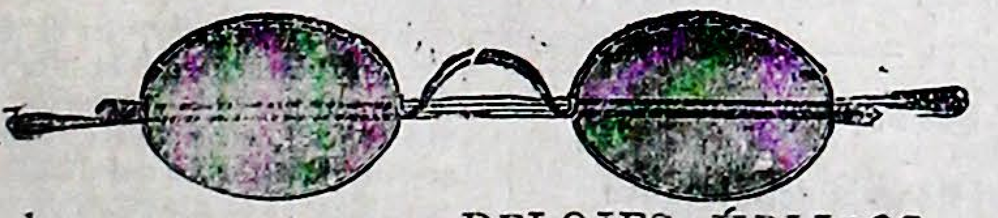
Schoaus y Cia.



Relojería y joyería Anteojos, artículos ópticos, artículos de fantasía, pianos armonios, muebles, fabricación de sellos de goma.

La casa ocupa trabajadores de este ramo de Relojería y Joyería, que hayan practicado en los talleres más principales de Europa.

Se ofrece los trabajos al estilo más moderno y con puntualidad



So hace propuestas parr RELOJES PÚBLICOS y su colocación en el interior de la república.

Dirección telegráfica: Corona—Lieber's Code Used. Casilla de correo 110.



& Cia.

La Paz.-Calle del Teatro, número 23 y 24, casa del Señor Macario Pinilla

Ofrecen en venta:

- Alcohol, varias marcas
- Almidón de trigo
- Amargo de Angostura
- Arroz de la India
- Azul en cajitas
- Aceite de linaza cocido
- Aceite de Olivo para mesa
- Agua de Vichy "Celestins"
- Botas para caballería é infantería
- Bacalao sin espinas
- Cerveza blanca Cousiño Pílsener, Santiago de Chile
- Cerveza negra. Extracto de Malta, Cervecerías Unidas, Santiago
- Choros y Cheritos al natural de Calbuco, Chile
- Canela y Canelón
- Cabo de cáñamo alquitranado
- Corchos, cónicos y cilíndricos
- Dominos de Malta
- Cemento romano
- Cohetillos chinos N de mistura
- Espárragos de J. Nicolás Rubio, Rancagua, Chile.
- Espuelas chilenas
- Espolines de niquel
- Estribos de madera
- Fieltros para coronas, diversos colores
- Fierro fleje para sunchos
- Fierro redondo de ½ pulgada
- Fierro para herrajes
- Fierro para clavos
- Frenos chilenos
- Fósforos de palo y de cera números 26 y 28
- Fideos amarillos de Arica y Valparaíso
- Frutas al jugo: duraznos amarillos y blancos de J. Nicolás Rubio, Rancagua, Chile
- Garbanzos
- Guindas secas
- Harina de Chile marca "Espiga". doble saco: puesta en Guaqui y Puerto Pérez
- Hilo Yute para entartar coca
- Higos secos
- Leche condensada en tarros de uno y media libra
- Langostas de Juan Fernández de Carlos Fonk y Cia. Valparaíso
- Miel de Palma para postre de la hacienda Cocalau, Chile
- Miel de avejas
- Nueces
- Oldton-Gin de W. A. Gilbey
- Orégano
- Pellonés dobles y sensillos de merino
- Petit-pois
- Porotos
- Sardinas
- Salmón Americo E. U. de A.
- Tomates al natural
- Té Horminan's, cuatro libras
- Velas Buque de 4, 2, 6, 8 en libra
- V mout Rossi
- Vidrios blancos y de color
- Vino dulce blanco en barriles
- Vinos chilenos de varias marcas, tinto y blanco
- Whisky Special de Whyte Mackay, Glasgow
- Zapatos para mineros para y ejército

The Bolivian Rubber & general Enterprise Limited

INDUSTRIALES-COMISIONISTAS

ESCRITORIO calle JUNIN número 7

Unicos representantes en Bolivia de las casas

Schneider y Cia.

Creusot-Chalons-Sur-Saone y Guillet y Fisl-Auxerre

FRANCIA

Puentes y armazones de acero y fierro. Productos de fundición. Vigas y planchas de fierro y fierro. Locomotoras. Tenders. Ruedas. Ejes y resortes armados ó no, Máquinas Cajas Calderas. Piezas sueltas para máquinas

Material para instalación de luz y fuerza. Material para ferrocarriles

Navíos pequeños para la navegación fluvial ó marítima—Remolcadoras.—Chalanas

Buques-Puertos.-Munición de guerra y artillería

Máquinas para trabajar la madera

SASTRERIA NACIONAL

DE

Andrés C. Asturizaga

LA PAZ. BOLIVIA. AYACUCHO Nos. 31 y 39.

Tiene el agrado de ofrecer un gran surtido de casimires franceses é ingleses de las casas Dormeuil Freres y Augusto Dormeuil x Cia. de París y Londres y los ofrece a la numerosa y distinguida clientela y favorecedores. Se garantiza todo trabajo de ropa sobre medida para caballeros con esmero, puntualidad y precios módicos. Cuenta la casa con buenos operarios.

Además se encontraran los siguientes artículos: Tirantes para pantalones, corbatas, pañuelos de seda, gorras, sombreros para niños, paraguas, cinturones, gorras para escritorio, cortes para chalecos y para pantalones. Se atiende todo pedido del interior de la República.

La Paz, agosto 33 de 1906.

EL DIARIO

Contrato Ferroviario

Derechos aduaneros

Este punto tan insistentemente tocado por el señor senador por Cochabamba ha sido muy debatido.

En un contrato bilateral la primera condición que debe existir es la mutua confianza en la buena fe de los contratantes. Si esta confianza falta el contrato es imposible.

Para la mala fé el mayor número de previsiones y de seguridades constuyen elementos más poderosos para el engaño, y digámoslo de unavez, para la estafa y el robo.

Pero, por pésima opinión que tengamos de estos grandes negociantes, ¿podemos creer que banqueros que merecen la confianza de los poderes públicos del país más poderoso y más rico del continente han de venir aquí á hacer el pequeño negocio de engañar unos cuantos derechos de aduana? Eso no es concebible. Prueba de ello es que apesar de las restricciones que contiene la cláusula de liberación, los señores ministros han anunciado que el gobierno ha obtenido declaraciones terminantes restringiendo la liberación á lo extrictamente necesario para la construcción y equipo de los ferrocarriles, así como á la compañía industrial constructora, más no á una compañía minera ó de otro género.

La liberación de derechos aduaneros para importar el material necesario por el tiempo de treinta años, limitado á lo indispensable al equipo, construcción y explotación de las líneas es usual, no hay país que no haya concedido, en vista de las fuerzas industriales que los ferrocarriles desarrollan. No podría alegarse contra esta cláusula otra cosa que la limitación á lo necesario al equipo y explotación de las líneas, cosa que se halla verificada.

Comparada esta cláusula con la del ferrocarril de Antofagasta, resulta más previsora y mucho más limitada.

Estaría fuera de toda provisión creer que ese término quede vigente por el solo hecho de que pudieran hacerse ramales ó líneas distintas de las previstas. Existirían esas liberaciones para los ramales ó líneas nuevas, desde que las respectivas propuestas sean aceptadas por el gobierno, pero no para las líneas yá concluidas conforme al contrato. Basta fijarse para ello en la época en que empieza á contarse el plazo de treinta años; ese término dice el contrato se computará desde el día en que la propuesta fué aceptada por el gobierno, es decir, principió á correr desde el 22 de mayo del presente año.

La empresa industrial de ferrocarriles necesita también la liberación de impuestos que pueden establecerse en forma inmoderada, pues nada sería más sencillo que hacer pesar sobre dicha empresa impuestos sobre sus utilidades ó sobre sus escritorios, etc., sumas fuertes que podrían abrumarla, cosa que leal y honradamente debía el país resguardar ya que contratamos un elemento de progreso tan valioso como son los ferrocarriles.

La empresa de Antofagasta tiene las mismas exenciones, por 25 años, no desde la aprobación del contrato por el gobierno como en el presente caso, sino desde que la línea llegue á Huanchaca.

Después de ese término se le podrá imponer á la compañía no excepcionalmente sino en forma igual á las demás empresas de su género.

Esta cláusulas ha sido también criticada, pero en forma muy exagerada. Se ha dicho que no habrá otra empresa tan colosal y entonces no se le podrá imponer nada. Error. No se trata de la magnitud de la empresa sino de las de su género. Por ejemplo, tenemos un impuesto del 2% sobre las utilidades de las sociedades anónimas, no podríamos imponerle á la compañía excepcionalmente el 4%. Esto no solo es justo y equitativo, sino también constitucional, pues nuestra ley fundamental, establece que la igualdad es la base del impuesto.

Así exagerados son los argumentos esgrimidos contra el contrato y con estas exageraciones se impresionan solo los espíritus superficiales que se llevan de simples palabras, más ó menos bien coordinadas y sugestivas.

El contrato tiende á un fin: proporcionar una red ferroviaria considerable para el país y conseguido esto, los que le apoyan han hecho un bien positivo á la república, un bien que las generaciones presentes y futuras, agradecerán con todo el aplauso que merece, un bien tan real como efectivo.

Un año no más de plazo pedimos á los actuales críticos para recibir del país la más completa justificación de nuestros actos.

Así sucedió con el tratado con Chile; estamos justificados; todos reconocen que hicimos bien y eso mismo con mayor fuerza sucederá en el presente caso.

BOLETIN TELEGRAFICO

(VIA GALVESTON)

CHILE

La cuestión nombramiento de rector

Santiago.—La junta radical ha designado al señor Huneeus Suarez, para que se acerque ante los señores Puelma y Espejo á pedirles que acepten la rectoría de la universidad. Dichos señores se negaron rotundamente, fundándose en que no se podía nombrar á otro que no sea el señor Valentín Letelier, por ser así la clara voluntad del claustro pleno.

Se ha censurado mucho la pusilanimidad del ministro de instrucción pública, señor Claro, que no ha podido abordar con toda claridad el asunto.

Un reportaje sobre lo mismo

«La Ley» publica un interesante reportaje que ha hecho á un prominente radical, el cual ha declarado que un personaje pidió al ministro del interior, señor Salinas, que se opusiera al nombramiento de rector, sin estorbar designación alguna de personas sino buscar la manera de hacer que el balmacedismo sea necesario en casos que hay que resolver cuestiones de carácter doctrinario y dictatoriales al lado de elementos que como los liberales no serían un obstáculo para el nombramiento. Agrega que para hacer apreciar mejor las ventajas de la unión era preciso crear dificultades.

Por la situación creada, concluye el reporteado, se vé claramente que los dictatoriales desean evolucionar liberalmente.

Muerte repentina

Ha muerto repentinamente el conocido comerciante señor Otto Becker.

El presidente en Apoquindo

El presidente de la república, señor Germán Riesco, se dice, permanecerá en Apoquindo; solo hoy vino á Santiago.

Proyecto de ley

Seis meses de sueldos

El ministro de la guerra presentará un proyecto de ley por el que se acuerda abonar los sueldos por seis meses á la oficialidad del ejército en actividad ó retirados y á los civiles de las oficinas militares de Valparaiso.

También se abonará seis meses de pensión á las familias de los militares que han sufrido pérdidas con motivo del último terremoto.



—En la representación de El Salto del Pasiego vimos anoche á las siguientes familias: Ballivián, Reyes, López Ghávez, Zamora, Prudencio, Urquidi, Lopera, Zalles, Núñez del Prado, Pórcel, Peñaranda, Muñoz y Reyes, Flores, Sever, Sainz, Ohabaneix, Elío, Cusicanqui, García, Goytia, Cueto, Cariaga, Lafuente, Reyes Calvo, Aliaga, Jordán, Saenz, Saavedra, Loayza, Granier, Zapata, Ampuero, Yanguas, Medina, Cordero y Steinert.

—Del todo simpática fué la fiesta con que los esposos Andrews obsequiaron á los miembros de la colonia chilena y caballeros de nuestra sociedad Terminó ella á avanzada hora, en que los invitados se retiraron galantemente impresionados.

—La señora Nieves Ovando de Romero, cuyo delicado estado de salud inspiraba serios cuidados, se halla ya mejorada.

—En estado de franca convalecencia se halla la señora Encarnación de Carrasco.

—El doctor Gustavo Carvajal, que fué llamado de Oruro para una asistencia facultativa, regresará á esta ciudad en la presente semana.

—El doctor José María Eyzaguirre, catedrático de la facultad de derecho, se encuentra enfermo.

—De Huaycho ha vuelto el señor Leonel Bascuñán Santa María, donde fué con asuntos de la empresa Matadero.

—De los valles del río abajo ha regresado el señor Eduardo Ballivián.

—Restablecida de la enfermedad que le aquejaba, se encuentra la señora Daría Viscarra de Andrade.

—Celebrando el aniversario de su patria, algunos caballeros chilenos residentes en esta ciudad tuvieron ayer un día de campo.

—El colegio de salesianos ha invitado para mañana horas 9 a. m. á una misa de REQUIEM, que celebrará en su capilla en sufragio del que fué doctor Wenceslao B. Mariaca.

TEATRO Y ARTISTAS

El salto del pasiego

La función de anoche es una subsanación de la empresa ante los abonados de la serie A.

El salto del paciego no necesita de grandes recomendaciones. No es, en su género, un *chef d' oevure*; pero tiene su gracia y su música suelta que dejan impresión grata y persistente cuando sus intérpretes están felices.

Tal sucedió anoche.

El público numeroso hásta el extremo de pagar localidades en precios exajerados, gustó y aplaudió.

En conjunto merece esta vez mención cumplida.

Fué una velada de promesa, que restituye las relaciones enfriadas de los abonados con la empresa.

NOTAS PARLAMENTARIAS

SENADO

La comisión de justicia ha presentado más de 25 informes sobre las mociones de premio que han quedado en mesa para su resolución oportuna.

Se ha leído el mensaje del ejecutivo sobre patrón de oro que ha pasado á la comisión de hacienda.

En la orden del día se han rechazado las doce modificaciones propuestas al contrato ferroviario.

Los senadores Salamanca, Berríos Gutiérrez y Fernández han sostenido sus proyectos repitiendo más ó menos las razones que dieron al tratar la cuestión en grande. Momentos hubo que se manifestaron vehementes; pero la mayoría tiene convicciones muy arraigadas y sabe que las modificaciones que se trataba de introducir, unas son innecesarias y otras están dentro del texto y del espíritu del contrato y que no tienen fin práctico, á no ser el de entorpecer el contrato que producirá magníficos resultados para el país. En esta diversidad de criterios, el respeto de las opiniones debe ser leal. Nadie es infalible, y los senadores conocen perfectamente sus deberes. Cada senador tiene criterio claro para juzgar esta clase de asuntos, y si los que discrepan son respetados en sus opiniones, ese mismo respeto deben tener con mayor razón respeto de la mayoría, porque según la ley de las democracias allí reside la verdad. La mayoría del senado sabe bien que ha servido al país con honradez y alta justificación; sabe igualmente que ha puesto las más firmes bases de la felicidad futura de la república. Esa convicción será justificada y apoyada en no lejano tiempo por los hechos que en esta materia son los únicos que convencen y deciden en forma incuestionable. Repetimos, un año de término es bastante para que esa mayoría tenga la satisfacción de contestar á la república que sus actos han sido inspirados por el acierto, en beneficio de la patria.

DIPUTADOS

Informes. Todas las comisiones leen informes. Alguna, una verdadera serie.

Entre ellos el de más resonancia fué el expedido en la minuta de comunicación proyectada en sentido de obtener que el ejecutivo reemplace al prefecto de Tarija y al sub-prefecto de Cinti por su intervención en las pasadas elecciones. Hay dos informes, el de la mayoría, que se opone al curso de la minuta expresando que no procede por ser facultad peculiar del ejecutivo el nombramiento ó separación de tales funcionarios, con las responsabilidades consiguientes, y el de la minoría que se pronuncia en sentido contrario.

Proyectos. Día de proyectos fué verdaderamente el de ayer en la cámara de diputados.

Señor Escobari. Pide expropiación de algunos terrenos para su venta en lotes, destinando su producto á las necesidades del ramo de guerra.

Señor Ballivián. Pide Bs. 200,000 para la construcción del alcantarillado de las ocho capitales departamentales.

Señor Aldana. Pide Bs. 3,000 para obras defensivas de un pueblo amagado por los peligros de un río.

Señor Aranibar. Pide Bs. 30,000 para contratar un químico que estudie las aguas termales de la república y de un piscicultor que se encargue de la dirección del cultivo del salmón en nuestras aguas.

Señor Zamora. Proyecto relativo á conceder á los bancos de comisión, facultad para emitir billetes del corte de Bs. 1 por ser de absoluta necesidad.

Señores Ballivian y Quintana. Proyecto estableciéndo incompatibilidad entre el cargo de sub prefecto y el de recaudador de fondos.

Señor Careaga M. Una minuta de comunicación al ejecutivo manifestando que es de utilidad nacional que el ramo de guerra proporcione á los clubs de tiro, las municiones que necesitan, con una rebaja de cincuenta por ciento del precio de costo.

Señor Escobari. Como este asunto se roza directamente con los intereses que incumben á la comisión de hacienda opino que debe pasar á ella para que estudie la manera de subsanar el quebranto que para el ramo de guerra importa la rebaja insinuada.

Señor Caballero. La minuta está dispensada de trámites y la moción del señor Escobari importaría reconsideración.

Hay otros proyectos de menor importancia.

Orden del día

Continúa la discusión del proyecto de reforma á la ley de papel sellado y timbres.

Sr. Ochávez. Observa el inciso 2º del artículo 9º referente á dispensas de impedimentos y proclamas matrimoniales.

Sr. Vasquez. Apoyo y aun agrego que para la clase Indígena, debe fijarse el papel de cinco centavos. En cuanto á los pobres de solemnidad, en papel común.

Sr. Ochavez. Está la moción apoyada y, para ser consecuente con este artículo, se impone la supresión de la segunda parte del inciso 2º.

Sr. Barrios. Apoyo esa moción en cuanto á los pobres de solemnidad; pero sosteniendo la parte que en dicho artículo deja librada á juicio del diocesano, el conceder que los menesterosos presenten sus solicitudes en papel de un boliviano.

Sr. Salguero. La cuestión de dispensas de proclamas é impedimentos matrimoniales es un asunto grave que merece el impuesto equitativo que fija el proyecto.

Sr. Lara. El impuesto fijado, tratándose de indígenas y pobres de solemnidad, no es equitativo; pero, ademas de la ley de equidad, hay otra razón que impone la supresión: la moralidad, que exige las mayores facilidades á quienes quieren contraer matrimonio.

Se vota. Queda suprimida la 2a. parte del inciso en cuestión.

Sr. Lara. La tarifa telegráfica de Bolivia no es como para impulsar el incremento de los ingresos del ramo, es por el contrario ahuyentadora; por consiguiente, el timbre que impone el inciso 1º del artídulo 15, es demasiado y propongo que se suprima. Apoyado.

Se vota. Queda suprimido el inciso que grava con timbre de dos centavos los telegramas particulares y de prensa.

Sr. Escobari. Para sustituir ese inciso propongo que los telegramas deberán pagar con un solo timbre que constituirá el valor total.

Sr. Careaga Lanza. La moción del señor Escobari es laudable en cuanto á la regularización administrativa; pero no procede en sustitución por cuanto vendría á reemplazar con un timbre de mayor cantidad uno de menor cuantía.

Sr. Vasquez. Es objeto de un artículo adicional que en su caso se puede tratar.

Sr. Zamora. Introdujo algunas modificaciones en varios artículos sobre cheques y documentos comerciales, consiguiendo aprobación.

El señor presidente resolvió en favor del proyectista, el empate producido en la votación sobre un artículo adicional proyectado por el señor Barrios, imponiendo timbre de veinte centavos por columna de remitidos y cinco centavos por avisos que se publiquen en los diarios.

Sostuvieron la negativa de este proyecto los señores Lara y Morales (Isaías).

La sesión terminó á las 5, sin haberse dado cuarto intermedio.

PATRON DE ORO

Mensaje del Ejecutivo

La Paz, 14 de setiembre de 1906.

Al señor presidente de la H. cámara de senadores,

Presente.

H. Señor:

Las observaciones prudentemente recogidas desde la promulgación de la ley de 30 de noviembre de 1904 que daba carácter cancelatorio á la libra esterlina, como medio de facilitar la adopción completa del régimen del oro en nuestro sistema monetario, ha dado tiempo para que el país en todas sus esferas, reconozca la necesidad de completar aquella ley, adoptando resueltamente el nuevo patrón y conseguir con él la fijeza en nuestras transacciones, para ofrecerla á los capitales extranjeros que ahora más que nunca, solicitan colocación en nuestras ricas y variadas industrias.

La falta de obligaciones del país en el extranjero, es una circunstancia feliz para llevar á cabo la anhelada evolución, excluyendo, desde luego, uno de los obstáculos que en otras partes fué siempre de difícil solución. Además, el momento elegido es á juicio del gobierno, inmejorable, pues, el país tiende á ingresar en una nueva era, en la que, al impulso de las líneas férreas en construcción se multiplicarán sus industrias, tomarán grandes proporciones las que al presente existen y mejorarán todas las condiciones de nuestra economía social.

Tampoco es factor pequeño el que representase nuestros artículos de exportación, de progresivo y creciente aumento en cantidad y de elevadas y firmes cotizaciones en su precio, cuyo porvenir, siendo como es bastante halagador, asegurará el mejoramiento de la actual bonancible situación.

Sí á todas estas circunstancias que se traducen en ventajas positivas, agregamos la poca existencia de plata acuñada ó moneda y el alto precio á que se cotiza al presente ese metal, y sí todavía añadimos la crecida existencia de oro en el país, la cual se calcula en 700,000 libras más ó menos, ó sean nueve millones de bolivianos á razón de Bs. 12.50 la adopción del nuevo patrón monetario, no ofrece mayor dificultad, y sí, más bien, encuentra terreno y circustancias adecuadas para apresurar la operación en los momentos actuales.

Como dice el proyecto de ley adjunto, la unidad monetaria será el *peso oro*, igual á un quinto de libra esterlina; pero como sería un inconveniente esa moneda por su tamaño demasiado pequeño y por consiguiente poco á propósito para la circulación diaria, se declara en el que las únicas monedas que se acuñen serán las piezas de 5$ oro y la de 2.50 completamente iguales en peso, ley y tamaño á la libra y ½ libra esterlina. Más, como probablemente la acuñación nacional, no abastecería la demanda de la nueva moneda, y teniendo también en consideración que ella será idéntica á la libra inglesa, se establece que ésta, conjuntamente con la moneda de oro nacional, será de circulación legal y ámplia, teniendo por tanto carácter cancelatorio ilimitado de todas las obligaciones.

La moneda de plata, reducida á moneda de vellón, como la de niquel, no será aceptada sinó en pago de sumas menores de 10 pesos y será de tres clases: piezas de 50, de 20 y de 10 centavos; la ley de 900 milésimos, con una tolerancia máxima de 3 milésimos y de 3 milígramos en el peso, tratándose de piezas de 50 centavos y 4 en las de 20 y 10 centavos, Se ha estimado innecesaria la acuñación de piezas de 1 boliviano, tanto por ser incómoda por su tamaño y peso, cuanto porque la de 50 centavos llena perfectamente sus funciones, existiendo en billetes el tipo de esa moneda. Existirá además, según el proyecto, la moneda de niquel, con valor de 4, de 2 y 1 centavos con la misma ley que fija el decreto reglamentario de 19 de diciembre de 1890, y cuya aceptación solo es en cantidades menores de 1$.

Como se autoriza al poder ejecutivo para emitir hasta 7.000,000 de pesos en moneda de plata y de 1,700,000 en moneda de niquel, se efectuarán dichas emisiones, cuidando de que ellas se ajusten á las necesidades del mercado, sin exceder el pedido.

El proyecto conserva el actual valor cancelatorio de la libra esterlina tanto porque toda variación en punto tan delicado ocasionaría la desconfianza muy justificada del público y de los capitales extranjeros, cuanto por ser innecesario alterarlo, desde que la relación de 40 centavos oro, equivalente al precio de Bs. 12.50 por libra, es pasajera, y solo regirá el tiempo que dure la conversión—un año próxima-



mente—debiendo en adelante observarse la nueva ley monetaria, según la cual el soberano inglés valdrá en lo sucesivo lo mismo que la moneda nacional, ó sea 5 $ oro.

Como la masa de nuestra población, podría no comprender facilmente la nueva unidad, siendo tal vez víctima de manejos poco escrupulosos, el proyecto faculta al ejecutivo, para que permita la circulación de los billetes de 1 boliviano hasta el 31 de diciembre de 1908, á fin de que el pueblo tenga un término de comparación que le facilite sus transacciones.

La opinión pública claramente manifestado en, diversas formas, espera la sanción del nuevo régimen monetario que ha de nacer en los momentos en que se abre el país á recibir la fecundante labor de capitales extranjeros, mediante la facilidad de nuestras relaciones con el mundo civilizado, y que al quitar para lo futuro todo motivo de fluctuaciones en el cambio, dará firmeza al comercio, confianza á los capitalistas y equidad á todas las operaciones que á su sombra se realicen.

Tal es el proyecto que tengo honrra de someter á la ilustrada deliberación del Senado Nacional.

Por toda consideración me suscribo de usted, señor presidente, muy atento.

Servidor.
Ismael Montes.
D. del Castillo.

Ley Monetaria

El Congreso Nacional
Decreta

Artículo 1°.—Se establece como unidad monetaria de cuenta el Peso Oro, de un quinto (1/5) de libra esterlina ó sean gramos 1.597.6 á la ley de 916 ⅔:—igual á gramos 1,464,466 á la ley de 1.000/1,000.

Artículo 2°.—El peso oro se divide en 100 centavos.

Artículo 3°.=Las únicas monedas de oro acuñadas serán: la pieza de cinco pesos oro, con peso de 7,988 gramos á la ley de 916 ⅔; y la pieza de dos pesos cincuenta centavos, con peso de 3,994 gramos á la misma ley. El diámetro de ambas será exactamente igual al de la libra y media libra inglesas.

Artículo 4.—La tolerancia permitida, tanto en el peso como en la ley de la moneda de oro nacional que se emita, será la misma que la que la ley inglesa autoriza para la libra y media libra esterlina, ó sean 2 milésimos para la ley 2 milígramos para el peso.

Artículo 5°.—Las libras y medias libras esterlinas inglesas, y las libras y medias libras peruanas, tendrán en Bolivia circulación legal y curso obligatorio ilimitado, por el valor de cinco y dos cincuenta centavos pesos oro respectivamente ($ 5 y 2. 50).

Artículo 6°.—Los gastos de acuñación de la moneda de oro, son de cuenta del Estado; por manera que la Casa Nacional de moneda, entregará en oro amonedado, reducido á la ley de 1,000/1,000, igual cantidad que el que reciba en lingotes á la misma ley.

Artículo 7.—La acuñacion del oro és ilimitada. la Casa de Moneda, recibirá para convertirlo en moneda, todo el que le sea presentado.

Artículo 8°.—El desgaste de la moneda de oro, perjudica al tenedor de ella.

Serán retiradas de la circulación, las piezas de cinco pesos que lleguen á perder su peso de 50 milígramos, y las piezas de 2. 50 que lleguen á perder del suyo 30 milígramos; y por ellas se pagará en la Casa Nacional de Moneda, el valor que tengan con relación al peso que conserven.

Para los efectos de éste artículo, se consideran como moneda nacional, las piezas de monedas extranjeras á las que se refiere el arto. 5° de ésta ley.

Artículo 9°.—La moneda de plata és de tres clases:

I. La pieza de 50 centavos de Peso Oro, con peso de 15 gramos y diámetro de 32 milímetros.

II. La pieza de 20 centavos, con peso de 6 gramos y diámetro de 25 milímetros.

III. La pieza de 10 centavos, con peso de 3 gramos y diámetro de 20 milímetros.

Artículo 10.—La ley de la moneda de plata és de 900 milésimos. La tolerancia en la ley, sea en fuerte ó en el feble, no pasará de 3 milésimos. La tolerancia en el peso podrá ser de más ó menos, de 3 milígramos en las piezas de 50 centavos y de 4 en las de 20 y 10 centavos.

Artículo 11.—La moneda de niquel es de tres clases.

I. La pieza de cuatro centavos, con peso de 5 gramos y diámetro de 25 milímetros.

II. La pieza de 2 centavos, con peso de 2. 50 gramos y diámetro de 15 milímetros.

III. La piesa de un centavo, con peso de 1. 75 gramos y diámetro de 15 milímetros.

Artículo 12.—La ley de la moneda de niquel, será la misma que la de las actuales piezas en circulación.

Artículo 13.—El Ejecutivo, consultando las condiciones artísticas y de duración, figará, el cuño de lá moneda nacional (oro, plata y niquel), debiendo hacerse conocer el que se adopte por un decreto especial, para que se tenga como el único que se use en la República.

Artículo 14.—Tanto las monedas de plata como las de niquel, son monedas de vellón y su recepción no és obligatoria, sinó en pago de valores hasta 10 pesos para las primeras y hasta 1 peso para las segundas.

Artículo 15.—Las oficinas fiscales, recibirán y cambiarán por oro toda la moneda de vellón que les sea presentada.

Artículo 16.—La moneda de vellón que se desgaste por el uso, será cambiada por el Estado á la par, la misma agujereada ó deteriorada intencionalmente, dejará de tener curso legal y será retirada de la circulacion, pagándose por ella tan solo su valor intrínseco como metal.

Artículo 17,—La moneda de vellón que por el uso llegue á perder el 5 % de su peso, será canjeada por otra nueva.

Artículo 18.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta 7.000,000 de pesos en moneda de plata y hasta 1.700,000 pesos en moneda de niquel, en la proporción siguiente.

En piezas	de 50 centavos	$	1.000.000
En "	de 20	" "	3.000,000
En "	de 10	" "	3 000,000
En "	de 4	" "	800,000
En "	de 2	" "	800,000
En "	de 1	" "	100,000

Artículo 19.—La emisión de la moneda de vellón, dentro de la autorización señalada en el artículo anterior, se hará por el Ejecutivo, cuidando de no sobre pasar el límite de las necesidades del mercado en la circulación de ella.

Artículo 20.—La nueva emisión de la moneda de plata, se hará empleando para ello la actual moneda que se recoja: el exedente que pueda resultar de ésta última, será reducido á barras y vendido por cuenta del Estado en el exterior.

Artículo 21.—Conservándose el actual valor cancelatorio de Bs. 12.50 de la libra esterlina, se fija en cuarenta centavos ($0.40) de peso oro el valor del boliviano actual, tipo al que se hará la conversión de toda la moneda existente en circulación en el país.

Artículo 22.—Hasta el 31 de diciembre de 1,908, el Estado cambiará por oro y la nueva moneda de vellón, toda la actual moneda de plata y cobre: después de esa fecha la que queda en circulación, será considerada como simple mercancía y se la reducirá á barras por cuenta de los tenedores de ella.

Artículo 23.—Mientras el Ejecutivo lo créa conveniente, podrán continuar circulando las actuales monedas de niquel, con el valor fijo de 4 centavos oro para las piezas de 10 centavos de Boliviano, y 2 centavos oro para las piezas de 5 centavos de Boliviano. Una vez que la nueva moneda de niquel entre en ámplia circulación, dichas piezas se resellarán con el nuevo cuño.

Disposiciones transitorias

Artículo 24.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley, se suspende la acuñación de la actual moneda de plata.

La Casa Nacional de Moneda pagará dentro del plazo máximo de 90 días, las sumas que tenga pendientes por internaciones de pastas ya recibidas.

Artículo 25.—A partir del 1° de enero de 1907, los Bancos hipotecarios y de emisión llevarán su contabilidad designando sus valores en pesos oro.

Artículo 56.—Los Bancos de omisión podrán emitir billetes de 1. 5, 10, 20, 50 y 100 pesos oro.

Artículo 27.—Cada Banco, dentro de su facultad legal de emisión, podrá dar al público en la proporción que las necesidades de éste lo exijan, billetes de los cortes enumerados en el artículo anterior.

Artículo 28.—Hasta el 1° de enero de 1908, la actual emisión de los Bancos sera totalmente cambiada por la nueva en pesos oro, excepción hecha en los billetes de 1 boliviano, los que podrán continuar circulando hasta el 31 de diciembre del mismo año, con el valor de pesos 0.40, siempre que el ejecutivo lo creyere conveniente, y á su juicio esto fuere necesario para evitar perturbaciones que puedan venir con motivo de la nueva unidad monetaria.

Artículo 29.—Los billetes que deben recogerse y no lo fueron hasta la fecha señalada en el artículo anterior, quedan gravados en perjuicio de los tenedores de ellos, con el timbre de 2 centavos oro por cada boliviano.

Artículo 30.—Desde el 1° de enero de 1908, los Bancos pagarán todas sus obligaciones y harán la conversión de sus billetes en oro: hasta esa fecha podrán continuar haciendo uso de la actual moneda.

Artículo 31.—Desde el 1° de enero de 1908, el encaje metálico de los Bancos se constituirá en oro sellado ó lingotes del mismo metal, y la moneda de vellón (plata y niquel) no podrá formar parte de él sinó en la proporción de un uno por ciento sobre los capitales suscritos.

Artículo 32.—Las sumas que los bancos tengan al 1°. de enero de mil novecientos ocho, en la actual moneda de plata, cobre y niquel, serán canjeados en oro por el estado.

Artículo 33.—Las disposiciones contenidas en los artículos 26, 27, 30 y 31 de ésta ley serán incorporadas en la ley de bancos de emisión.

Artícelo 34.—Desde el 1°. de enero de 1907, tados loz impuestos se reducirán á la nueva unidad monetaria, y con relación á ella, el estado efectuará todos sus cobros y pagos; por manera que todas las oficinas fiscales desde la indicada fecha, llevarán su contabilidad en pesos oro.

Artículo 35.—Desde la misma fecha el peso oro comenzará á regir para todas las transacciones y tendrán valor cancelatorio de todas las obligaciones, al cambio fijado en el artículo 21 de esta ley.

Artículo 36.—Después del 31 de diciembre de 1907, todas las obligaciones, expresadas en bolivianos, se las tendrá como echas en pesos oro, reduciéndolas á esta moneda al tipo de Bs. 12.50 por 5 pesos oro.

Artículo 37.—Mientras se haga la nueva emisión de papel sellado y timbres con relación á la moneda de oro continuará usándose los que existen actualmente, reduciendo su valor al del nuevo patrón monetario, mediante un sello que se estampará en cada pieza.

Artículo 38.—Tanto los bonos del estado como los de compensación militar serán renovados por el ejecutivo con otros nuevos que representando su valor actual lo designen en pesos oro, haciendo la reducción al tipo señalado en el artículo 21.

Artículo 39.—El ejecutivo reglamentará la presente ley, y queda ampliamente facultado para tomar todas las medidas que sean necesarias, y que conduzcan á hacer que se verifique sin tropiezos, la conversión de la moneda en actual uso.

Artículo 40.—Quedan derogadas todas las leyes que estén en contradicción con esta.

Comuníquese, etc.

La Paz 14 de septiembre de 1906.
Ismael Montes.
D, del Castillo.

JUDICIAL

Corte Superior.—Despacho del día 17.

Civiles.—En el seguido por Aramayo y compañía con Esteban Gómez Sánchez, sobre reconocimiento de documento. Se ordenó que se devuelvan los obrados al inferior por no haberse manifestado ninguna de las partes.

En el igual seguido por Eleuterio Avendaño con Benjamín Avendaño, sobre declaratoria de heredero. Se reguló el honorario ne abogado en la suma de veinte bolivianos y en la cuarta parte el salario de procurador.

En el igual seguido por David Mariaca con Alejandro Alvorta, sobre rendición de cuentas. Se reguló el honorario de abogado en la suma de diez bolivianos y en la cuarta parte el salario de procurador.

En el igual seguido por Gregorio Yupanqui con Domingo Yupanqui, sobre oposición á una declaratoria de heredero. Se confirmó el auto espedido por el juez de partido de Omasuyos, con costas y la multa de diez bolivianos.

Criminales.—En el criminal seguido por Rosaura Campos contra Santiago Vacaflor, por el delito de robo de alhajas. Se señaló para la continuación de la audiencia de segunda instancia el día dos de octubre próximo.

En el igual seguido contra Nicacio Luna, por heridas y consiguiente muerte á Camilo Velásquez. Se aprobó el auto espedido por el juez de partido de Larecaja.

En el igual seguido por Dionisio Chacón contra Eusebio Cadena, por abijeato. Se aprobó el auto espedido por el juez primero de partido de esta ciudad.

En el igual seguido por Serapio Zalazar contra Biviana Ponce y cómplices, por abijeato. Se aprobó el auto de sobre seimiento espedido por el juez de partido de Omasuyos.

—

Propuesta ferrocarrilera

Hemos recibido la propuesta que formula el sindicato de obras públicas de Chile por medio de su agente constituido en esta ciudad.

El señor ministro de justicia, en la sesión de ayer, ante la cámara de senadores, dijo á este respecto, que solo para los estudios pedía esa compañía dos años y que para entonces tendremos la línea de Oruro con una explotación de más de un año y las otras líneas en más de la mitad.

La indicada propuesta viene tan tarde que es ya imposible considerarla.

DE ORURO

PARA "EL DIARIO"

La difamación

Florian Zambrana y José Paravicini

Estos tipos siguen difamando á la gente honrada. Es tiempo de quitarles la careta, Ellos son los que han abusado en el Acre, el 1.° como cónsul y el 2.° como delegado,

Vamos á presentar pruebas.

Empezaremos por Florian Zambrana.

Este era cónsul para recojer los fondos del Acre, y en los momentos dificiles se iba á Europa. Sus cuentas estan llenas de duplicaciones y partidas igualitas á las del gran capitan. Entre picos y azadones, dos millones.

Ajustaremos cuentas con este par de tipos.

En el correo que viene irá la primera demostración.

Garantizado.

BUZÓN

Señor director de "El Diario"
Presente.

Con motivo de los párrafos de crónica que casi diariamente se van publicando en los diarios de la localidad, referentes á las quejas de los abonados de la letra A, cábeme hacer constar que cuando publiqué mi elenco y repertorio para abrir abonos, anuncié en él todas las obras del género chico moderno y en vista de eso fué que dí una obra grande y una chica deseoso de proporcionarle novedades al público de esta culta capital, con obras que han llamado la atención en Buenos Ayres y en varias otras capitales sudamericanas.

No es pues una estafa como se me atribuye tan injustamente el hecho de estrenar las mejores obras del repertorio chico moderno y que ellas no sean del agrado general del público.

Hago esta aclaración por que después de haber estado tantos años en Bolivia, gozando de buen crédito, duéleme pasar en la capital por estafador cuando mi único objeto es satisfacer en todo lo posible los gustos del público, costándome mucho menos trabajo dar obras del género grande que del chico, como lo haré de hoy en adelante. Por lo demás no hago ninguna distinción de letras pues que igual mérito encierran unas obras que otras y si hasta hoy no he estrenado algunas obras nuevas para este público, ha sido debido á que por inconvenientes del clima no he tenido todavía ocasión de ver á todos mis artistas en su estado normal, pues cuando no he tenido á uno han estado varios con ronquera debido al clima, como lo han probado los médicos con el barítono señor Terradas, el elemento indispensable para todo trabajo.

Saludo á Ud. atentamente, deseando se me devuelva la reputación que se ha tratado de hacerme perder ante un público tan distinguido y que tanto aprecio.

B. Bertran

El Diario

La administración se halla en la calle Illimani N° 5 y estará abierta desde las 9 a. m. hasta las 11 a. m. y desde las 12 y 30 p. m. hasta las 5 p. m.

Si en otras horas necesitasen el público ó los abonados hacer algún reclamo ó encargar algún trabajo, se dirigirán á los talleres, calle Recreo N° 129 y tratarán con el joven Abel Zalazar P.

Reclamos de todo género, teléfono 185.

Agapito Medina,
Administrador.

INVITACION RELIGIOSA. El director del colegio Don Bosco invita á todos los señores cooperadores y cooperadoras a una solemne misa fúnebre que para el eterno descanso del que fué insigne cooperador saleciano doctor Wenceslao B. Mariaca, se celebrará el día jueves 20 del que rige, horas 9 a. m. en la capilla del colegio. Agradecera la atención.

La Paz, Stbre 18 de 1906.